GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA VISACIÓN DE RESIDENCIA EN LA MINISTERIO DEL INTERIOR ALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDAD CALLO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE RESIDENCIA EN LA MINISTERIO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE RESIDENCIA EN LA MINISTERIO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE RESIDENCIA EN LA MINISTERIO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE RESIDENCIA EN LA MINISTERIO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE RESIDENCIA EN LA MINISTERIO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE REFUGIADO DE RESIDENCIA EN LA MINISTERIO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE REFUGIADO DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONALIDADO DE EXTRANJERIA DE EXTRANDORDO DE EXTRANDO

Y MTGRACTON

Nº Interno: 2225968

0 8 NOV 2010 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77040 TOTALMENTE TRAMITATO TIAGO, 08 NOV. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio Nº 40 presentada por el Sr. John Freddy Vergara Rivas con fecha 15 de Febrero de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 3267 del 18/05/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha el extranjero individualizado en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº 4 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 27/05/2010; c)que, de los antecedentes presentados por el extranjero, se concluye que son hechos infundados debido a que su relato es contradictorio, vago y confuso, sin presentar antecedentes fundantes para su colimada do contradictorio. presentar antecedentes fundantes para su solitud; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20 y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la soicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don John Fredy VERGARA RIVAS de nacionalidad COLOMBIANA

2.- OTORGUESE al extranjero mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solictar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE al administrativos establecidos en el artículo 43 de la ley 20.430 y los extranjero los recursos recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ubsecreta

[14081]27/05/2010

Distribución:

Subsecretario del Interior

- Depto. Extranjería y M. del M.I.

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Polin

~ Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO.

UBZLIA MACKENNEY

io del Interior

_{JE}FE

SPTO. EXTRAMETARY MEET CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

undun

Y MIGRACION